



DECRETO N°  
TEMUCO,  
VISTOS :

2718  
08 AGO. 2023

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de junio de 2002 que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.
3. El convenio de fecha 04 de agosto del 2023, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco y Carlos Alberto Torres Yáñez.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Dentro de las funciones del Departamento de Bienestar está la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los afiliados y sus cargas familiares.

DECRETO:

- 1.- Apruébase el convenio de fecha 04 de agosto de 2023, celebrado entre el Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco y don Carlos Alberto Torres Yáñez.
- 2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanadas del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CME/MMA/JPR  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Gestión de Personas.
- Depto. Bienestar
- Archivo



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE



1580c 2764819

## CONVENIO PSICOLOGO CLÍNICO DON CARLOS ALBERTO TORRES YAÑEZ

En Temuco, a 04 de Agosto de 2023, entre la Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde, don Roberto Neira Aburto, RUN N° [REDACTED] domiciliado en la calle Arturo Prat N°650 Temuco y don Carlos Alberto Torres Yáñez, psicólogo clínico, RUN N° [REDACTED] chileno, con domicilio comercial en Hochstetter 1002, Oficina 1114 Edificio K Business Center Temuco, se procede a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Entendiendo que uno de los objetivos del Servicio de Bienestar es el de propender al mejoramiento de la calidad de vida de los socios y su grupo familiar directo

SEGUNDO: Respecto a los servicios a entregar, don Carlos Alberto Torres Yáñez se compromete a entregar los siguientes beneficios:

- 1) Efectuar evaluación psicológica para valorar la necesidad de iniciar procesos psicoterapéuticos, dependiendo de la necesidad de salud mental que se requiera.
- 2) Elaborar y realizar procesos de intervención psicológica donde se abordan temáticas como:
  - a) Orientación en toma de decisiones y crecimiento personal
  - b) Procesos de desregulación y malestar psicológico, desde donde derivan los principales cuadros clínicos, por ejemplo, sintomatología depresiva, depresión, ansiedad, estrés, adicciones, conflictos conyugales, trastornos adaptativos, entre otros.
  - c) Procesos psicopatológicos y trastornos de personalidad.
- 3) Asistencia a jornadas de meditación, como medio para la reducción de estrés y ansiedad, mejorar mecanismos de regulación emocional, aumentar el mantenimiento de la atención y concentración, y aprender estrategias para disminuir sintomatología y sufrimiento de diversa índole.

TERCERO: Los beneficios comprometidos por el prestador en el apartado anterior, cubren a los socios y su grupo familiar directo, entiéndase este como cónyuge e hijos y/o hijas menores de veinticuatro (24) años.

CUARTO: La prestación de los beneficios comprometidos se encuentra adheridos a cobertura del Fondo Nacional de Salud (FONASA), Instituciones de Salud Previsionales (ISAPRES), REDGESAM (institución que cubre las patologías de salud mental GES) y garantías explícitas de salud para usuarios de ISAPRES y particulares.

QUINTO: Los beneficios se prestarán sobre la base de los valores indicados en el anexo uno (1) del presente convenio.

Para los socios y su grupo familiar directo, que se atiendan con previsión de ISAPRES o particular, el beneficio consta de un 20% de descuento sobre el valor real de la sesión.

En el caso de socios y su grupo familiar directo, adheridos a FONASA, no existe posibilidad de generar un descuento en el valor por parte del prestador de salud, sin embargo, el beneficio otorga la quinta sesión a costo \$0.-

Finalmente, los socios y su grupo familiar directo podrán asistir a los programas de meditación activos con el beneficio del 20% de descuento en el valor de la inscripción (el valor varía de acuerdo a las características y duración de cada programa).

SEXTO: Las sesiones pueden ser realizadas presencialmente, en el domicilio comercial indicado en este convenio o por medio de tele consulta, a través de las plataformas Google Meet o video llamada de WhatsApp.

SEPTMO: La solicitud de consulta se debe realizar por los medios establecidos en el anexo dos (2) del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio de Bienestar se compromete a comunicar por sus medios digitales, escritos, ferias y otros, los beneficios que don Carlos Alberto Torres Yáñez otorgará a los socios y su grupo familiar directo.

NOVENO: El Servicio de Bienestar no se hace responsable de lo adeudado por el asociado, si este por cualquier circunstancia deje de pertenecer a la Municipalidad de Temuco.


DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con este convenio las partes fijan domicilio en Temuco competencias para ante sus Tribunales.

ONCEAVO: El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, pudiendo poner término cualquiera de las partes de no cumplirse alguna de las cláusulas anteriores, por mutuo acuerdo de las partes o una de las partes en cualquier periodo de tiempo, dando aviso por escrito con un plazo mínimo de 90 días de anticipación.

DOCEAVO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

TRECEAVO: Los abajo firmantes se comprometen a dar cumplimiento con el Municipio y los Socios del Servicio de Bienestar, con lo establecido en las cláusulas precedentes del presente Convenio.

CATORCEAVO: La personería de don Roberto Neira Aburto, para comparecer en representación consta en decreto Alcaldicio N°6441, del 29 de junio de 2021.-

  
Don Carlos Alberto Torres Yáñez  
Psicólogo Clínico  
RUN [REDACTED]

  
  
Don Roberto Neira Aburto  
Alcalde  
RUN 13.517.002-K  


**ANEXO 1.****Detalle valores diferenciales por beneficio.**

<b>NOMBRE DEL BENEFICIO</b>	<b>VALOR REAL</b>	<b>TIPO DE PREVISIÓN</b>	<b>DESCUENTO CONVENIO</b>	<b>DETALLE BENEFICIO</b>	<b>VALOR CON BENEFICIO</b>
<i>Atención Psicológica</i>	\$ 28.000	ISAPRES	20%	por sesión	\$ 22.400
<i>Atención Psicológica</i>	\$ 28.000	PARTICULAR	20%	por sesión	\$ 22.400
<i>Atención Psicológica</i>	\$ 12.800	FONASA	100%	por la quinta sesión	\$ -
<i>Programa de Meditación</i>	\$ -	PARTICULAR	20%	por inscripción	\$ -

**ANEXO 2.**

**Detalle contacto y modalidad de solicitud de atención.**

***NOMBRE CONTACTO***

Carlos Alberto Torres Yáñez

---

***NUMERO DE CONTACTO***

[REDACTED]

---

***MODALIDAD***

WhatsApp

---

***DETALLE DEL MENSAJE***

Indicar Tipo de Convenio